

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: consulta.audiencias@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 25 megas.
- II. Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar -a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.
- III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- IV. Lea minuciosamente el Aviso.
- V. Vierta sus comentarios al Anteproyecto, ordenados por Lineamiento, fracción, inciso, párrafo o artículo transitorio.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VII. Recuerde adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.
- VIII. El período de consulta pública será del 14 de julio al 24 de agosto de 2015. Una vez concluido se podrá continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consultas-publicas-en-proceso>.
- IX. Para cualquier duda o comentario sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Assuán Olvera Sandoval, Director General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales del IFT, a través de los siguientes datos: assuan.olvera@ift.org.mx, teléfono 55 5015 4000, extensión: 4885.

I. DATOS GENERALES DEL INTERESADO

Nombre, razón social o denominación social:	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL / ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XE IPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL	
En su caso, nombre del representante legal:	MARÍA ENRIQUETA CABRERA Y CUARÓN	
Documento para la acreditación de la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Poder Notarial	
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Estoy de acuerdo	

AVISO IMPORTANTE

Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos.

En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. COMENTARIOS Y APORTACIONES ESPECÍFICAS AL ANTEPROYECTO DE REGULACIÓN		
Artículo	Fracción, inciso o párrafo	Comentario
13	I	<p>La fracción establece:</p> <p><i>“Asimismo, al final de cada programa deberán visualizar en pantalla los logotipos de las marcas que hayan contratado Espacios Comercializados dentro de la Programación y/o realizado Patrocinios en relación con el programa.”</i></p> <p>Esta fracción se explica a partir de la definición que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como a los propios Lineamientos (art. 2, fracc XXVI), tienen del término patrocinio: <i>“pago en efectivo o en especie que realiza cualquier persona física o moral a fin de que se haga la mención o presentación visual de la denominación, razón social, marca o logotipo de la persona que realizó el pago.”</i></p> <p>Por tal motivo, se considera que el texto debe versar de la siguiente manera:</p> <p><i>“Asimismo, al final de cada programa deberán visualizar en pantalla los logotipos de las marcas o nombres de las personas que hayan contratado Espacios Comercializados dentro de la Programación y/o realizado Patrocinios en relación con el programa.”</i></p>
14		<p>La fracción V del artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece que se debe avisar con oportunidad cualquier cambio a la programación. Sin embargo, estos cambios en ocasiones no son predecibles, debido a causas de fuerza mayor o casos fortuitos (como mensajes gubernamentales, acontecimientos de trascendencia nacional o internacional o desastres naturales). Por tanto, este mandato podría cumplirse considerando la excepción de los casos antes mencionados.</p> <p>Se propone adicionar un segundo párrafo con el siguiente texto:</p>

		<p>“Artículo 14. En caso de que se realice un cambio en la programación se deberá dar aviso a las Audiencias a través de las transmisiones y de la guía electrónica de programación al menos con 24 horas de antelación.”</p> <p>“Cuando ocurran acontecimientos derivados de un caso fortuito o de fuerza mayor, los concesionarios podrán modificar su programación, informando, a la brevedad, a la audiencia del caso que lo motiva y de la modificación realizada tanto en pantalla como por las vías de información con las que cuente.”</p>
21		No existe en la propuesta del IFT el texto de este artículo.
24	IV	Se propone establecer en los transitorios de los Lineamientos que quienes actualmente se desempeñan como Defensores de la Audiencia con alguno de los concesionarios y cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos, podrá registrarse como “Defensor de la Audiencia” ante el IFT, después de la publicación de los Lineamientos y hasta que concluya el periodo para el que hayan sido nombrados.
49		<p>La <i>Alfabetización Mediática</i> es una tarea que requiere de líneas estratégicas para su desarrollo integral, por tanto, sería recomendable que el Instituto Federal de Telecomunicaciones sea responsable de diseñar la estrategia y establecer las medidas para cumplirla, y que los Concesionarios, por su parte, coadyuven en la difusión de éstas. Para ello, se propone el siguiente texto:</p> <p>“El Instituto, en conjunto con las instituciones educativas, diseñará las estrategias y medidas para la Alfabetización Mediática.”</p> <p>“Por su parte, los Concesionarios de Radiodifusión, los Concesionarios de Televisión y/o Audio Restringidos y Programadores deberán llevar a cabo la difusión y divulgación de las estrategias y medidas, teniendo especial cuidado en que el lenguaje utilizado para dirigirse a las Audiencias Infantiles sea adecuado para la consecución del fin. De igual forma, deberán tomar las acciones necesarias para que las Audiencias con</p>

		<p><i>Discapacidad accedan a las medidas de Alfabetización Mediática.”</i></p> <p><i>“Los Defensores de la Audiencia apoyarán la implementación de estas medidas por parte de los Concesionarios de Radiodifusión, los Concesionarios de Televisión y/o Audio Restringidos y/o Programadores, atendiendo al interés general de la Audiencia. Asimismo, coadyuvarán, a los requerimientos que haga el Instituto, relativos a estas medidas.</i></p>
50		<p>En virtud de lo señalado en el punto anterior, se propone que el primer párrafo del artículo 50, se redacte de la siguiente manera:</p> <p><i>“Las medidas que el Instituto implemente para lograr la Alfabetización Mediática deberán tener las siguientes finalidades...”</i></p>
51	I, II, III, IV Y V	<p>En tanto que el IFT cuenta con recursos financieros suficientes para el diseño e implementación de la estrategia para la <i>Alfabetización Mediática</i>, es conveniente que las diversas actividades que requieren los Lineamientos sean realizadas y operadas por la institución, contando con el apoyo de los Concesionarios para su instrumentación, promoción y difusión, buscando con ello congruencia, integralidad y el mayor impacto en la sociedad.</p> <p>Con relación a los convenios de colaboración con las instituciones públicas y privadas, los Concesionarios pueden sumarse y coadyuvar con las estrategias que se definan entre el Instituto y las instituciones educativas expertas en la materia.</p> <p>Asimismo, promover y difundir la estrategia que genere el Instituto en las publicaciones impresas con que se cuente, tanto en la pantalla, como en las páginas electrónicas y redes sociales.</p> <p>Se sugiere que el texto del primer párrafo del artículo se redacte de la siguiente manera:</p> <p><i>“El Instituto deberá implementar campañas integrales y permanentes que, apoyadas para su difusión y promoción en los Concesionarios de Radiodifusión, los Concesionarios de Televisión y/o Audio Restringidos y Programadores, permitan llevar a cabo la Alfabetización Mediática de las</i></p>

		<i>Audiencias. Las campañas deberán comprender al menos:"</i>
Transitorio	Comentario	
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Anexo	Comentario	
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		

III. COMENTARIOS Y APORTACIONES GENERALES SOBRE EL TEMA ABORDADO POR EL ANTEPROYECTO DE REGULACIÓN	
Observaciones generales o aportaciones adicionales	
1	
2	
3	
4	
5	
Nota: Favor de añadir cuantas filas se consideren necesarias.	